

Santiago de Cali, 20 de abril de 2020

CIRCULAR INFORMATIVA

MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE ESTRATOS 1, 2, 3 Y 4 QUE NO PUEDEN PAGAR CON OPORTUNIDAD DURANTE EL AISLAMIENTO OBLIGATORIO

[RESOLUCIÓN CREG 058 DE 2020](#)ⁱ

El pasado 25 de marzo el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los colombianos producto de la emergencia generada por el COVID-19, hoy extendida hasta el 27 de abril.

Nuestra responsabilidad como empresa de servicios públicos domiciliarios es garantizar la prestación de los mismos durante la emergencia económica, social y ecológica, para que las familias puedan permanecer en casa, y así mantener las condiciones de distanciamiento social y el aislamiento, estrategias fundamentales para prevenir el contagio de la enfermedad.

Dado lo anterior, y siguiendo las directrices del Ministerio de Minas y Energía, designadas a la CREG, se les ha indicado a las empresas de servicios públicos de energía ofrecer a los usuarios residenciales de estratos 1, 2, 3 y 4, la posibilidad de diferir el pago de la factura de servicios públicos de energía, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Los valores para diferir aplican exclusivamente para el consumo de energía eléctrica.
- Estas condiciones de pago diferido aplican a los estratos residenciales del 1 al 4.
- Los valores por diferir tendrán interés de financiación¹.
- Consumos sujetos del pago diferido. En el caso de los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2, será sujeto del pago diferido el valor asociado con el consumo del período facturado que supere el consumo básico o de subsistencia. Para los usuarios residenciales del

¹ Artículo 7 – CREG-058 de 2020.

estrato 3, será sujeto del pago diferido el valor asociado con el consumo, menos el subsidio que aplica al usuario. Para los usuarios residenciales del estrato 4, será sujeto del pago diferido el valor del consumo total.²

- La tasa de financiación que se aplica a los valores diferidos corresponderá al menor valor entre la tasa de los créditos que el comercializador adquiere para esta financiación y la tasa preferencial más 200 puntos básicos.³
- La tasa preferencial corresponde a la tasa de interés preferencial o corporativo de los créditos comerciales, de la última semana disponible antes de facturar, en la página de la Superintendencia Financiera para el Total Establecimientos de Crédito.⁴
- Se incluyen dentro de esta medida transitoria las facturas correspondientes al mismo período definido en el artículo 1 del Decreto Legislativo 517 de 2020, es decir, las facturas correspondientes a los períodos de facturación de abril y mayo.
- Los usuarios que decidan no acogerse al diferido deberán realizar el pago en las fechas establecidas, de lo contrario, se entiende que se acoge a la medida de pago diferido.
- En caso de incumplimiento del pago financiado, se procedería a realizar la suspensión del servicio.
- El pago del valor financiado empezará a realizarse en la factura del mes de agosto del 2020.
- Para usuarios residenciales de estratos 1 y 2, el período de financiación del pago será de treinta y seis (36) meses.⁵

2 Artículo 2 – CREG-058 de 2020.

3 Artículo 7 – CREG-058 de 2020.

4 Artículo 7 – CREG-058 de 2020.

5 Artículo 9 – CREG-058 de 2020

- Para usuarios residenciales de estratos 3 y 4, el período de financiación del pago será de veinticuatro (24) meses.⁶
- El usuario puede cancelar en cualquier momento el total del saldo a pagar de cada factura.

Al resto de nuestros usuarios regulados, agradecemos comunicarse con nosotros a través de nuestras líneas habilitadas, para conocer sus condiciones particulares y ofrecerles opciones diferenciales.⁷

Atendiendo el principio de solidaridad, invitamos a los usuarios que cuente con los medios económicos a realizar el pago de sus facturas del servicio de energía de manera oportuna.

Cordialmente,

GERENCIA GENERAL

Para más información

[http://apolo.creg.gov.co/Publicac.nsf/1c09d18d2d5ffb5b05256eee00709c02/d4aa07d4223673a50525854b001d95b2/\\$FILE/Creg058-2020.pdf](http://apolo.creg.gov.co/Publicac.nsf/1c09d18d2d5ffb5b05256eee00709c02/d4aa07d4223673a50525854b001d95b2/$FILE/Creg058-2020.pdf)

⁶ Artículo 9 – CREG-058 de 2020

⁷ Artículo 3 – CREG -058 de 2020